



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0260
RADICADO: 2022-00042-00

Se asignó a ésta Agencia Judicial, por reparto realizado en la data, a través del correo electrónico por el Centro de Servicios Administrativos de la localidad, el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada a través de apoderado judicial por HUBER RODRIGO VALENCIA FRENCO en contra de JUAN BAUTISTA HURTADO GALLO.

CONSIDERACIONES

Luego del estudio correspondiente, encuentra el Despacho que el libelo de demanda no cumple con el requisito contenido en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR, instaurada a través de apoderado judicial por HUBER RODRIGO VALENCIA FRANCO en contra de JUAN BAUTISTA HURTADO GALLO, para que, en un término perentorio de cinco (5) días, la parte actora llene el requisito de admisibilidad que a continuación se relaciona:

Primero: Adecuará el poder otorgado, pues en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5° del Decreto 806, deberá señalarse en el poder, la dirección de correo electrónico del representante judicial, la cual deberá coincidir con la registrada en el Registro Nacional de Abogados.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 10** fijado en la página web de la Rama Judicial el **23 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d51bfc9fb408f381f7d964a3fb7d2eb31364aa2efd95c1673d5e378ac45ec0**

Documento generado en 22/02/2022 03:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>